



REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES

CONTRATO N° RNPN 003/2015

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA
PLATAFORMA TECNICA PARA EL PROGRAMA DE
EMISION DE DUI EN EL EXTERIOR”

ENTRE

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y
DATAGUARD, S.A. DE C.V.

LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA

San Salvador, Enero de 2015

CONTRATO N° RNPN 003/2015

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TECNICA
PARA EL PROGRAMA DE EMISION DE DUI EN EL EXTERIOR”**

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del municipio y Departamento de San Salvador, poseedora de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos tres uno cinco uno cinco seis guión uno, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, que puede abreviarse el Registro y/o RNPN, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **“el Contratante o el RNPN”**; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil noventa y cincuenta ocho-cero, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, y por otra parte **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**,

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **“DATAGUARD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero cinco cero seis- uno cero tres-dos, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TELEFONICA PARA EL PROGRAMA DE EMISION DE DUI EN EL EXTERIOR**, adjudicado mediante acuerdo número siete, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento, adjudicación que corresponde a la requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil ciento sesenta y cuatro / doscientos noventa, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce y acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-CERO NUEVE/DOS MIL CATORCE, de las trece horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista suministrará al el Contratante una Plataforma Telefónica para el Programa de Emisión del DUI en el Exterior hasta por un millón de minutos; **Segunda: PLAZO DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA.** El plazo del suministro de la plataforma será el contemplado entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, reconociendo los otorgantes únicamente los servicios efectivamente recibidos y que se hayan entregado a la presente fecha; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el acuerdo de la Presidencia



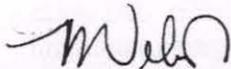
del Registro Nacional de las Personas Naturales número DJDUIEXT cero uno / dos mil quince, será el señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**; **Cuarta: PRECIO DEL SUMINISTRO.** El monto del Contrato es por un monto total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,026.00)**, que el Registro pagara por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales a la Empresa de una forma parcial, de acuerdo a los servicios prestados, recibidos a satisfacción y facturados mensualmente; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** La plataforma que suministrará La Contratista requiere de: El servicio de recepción y colocación de llamadas mediante un numero uno-ochocientos ochenta y ocho (Cobro revertido para las llamadas entrantes), mediante el cual los ciudadanos en Estados Unidos y Canadá puedan comunicarse vía telefónica con el centro de llamadas del RNPN en El Salvador, el cual cuenta en la actualidad con doce operadores, por lo que el servicio deberá soportar al menos doce llamadas simultaneas; Un paquete de un millón de minutos, los cuales pueden ser utilizados indistintamente para recibir o colocar llamadas. Aprovechamiento de números para llamadas de salida. Y para lo cual la plataforma a suministrar debe de tener al menos las siguientes capacidades: Enrutado de llamadas vía IP desde Estados Unidos, hacia el enlace E1 que se encuentra conectado a la planta telefónica del RNPN; Capacidad de manejar anuncios y mensajes para las llamadas, dependiendo de la hora de recepción, Manejo de Buzón de Voz para Call Center; Interactive Voice Response (IVR) gestionable, Gestión de la distribución de llamadas entrantes de acuerdo a políticas predefinidas, Grabación de llamadas en las extensiones de Call Center; Permitir trafico bi-direccional (Llamadas a Estados Unidos y Canadá); Permitir la Interacción con sistemas del RNPN para poder generar servicios de consulta (a implementarse posteriormente); Permitir al RNPN la gestión del servicio mediante la implementación de políticas y además especificaciones que se establecen en que se expresan en la oferta técnica de la presente adjudicación; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto del presente de fondos **GOES**. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y El Registro Nacional de Las Personas Naturales hará los trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por La Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de Las Personas Naturales mediante una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Contratante haya hecho la solicitud formal del servicio a favor del **RNPN**, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas y deberá estar vigente mientras esté vigente el suministro de los servicios adjudicados. Para tal efecto se aceptará como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Novena: PLAZO DE RECLAMOS.** El Registro Nacional de Las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a defecto o al incumplimiento del suministro. La Contratista tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o

incumplimiento que adolece el suministro objeto del reclamo. **Decima: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, respecto al suministro adjudicados en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **Décima Primera: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor La Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por El Registro Nacional de Las Personas Naturales si fuere procedente; La Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Fiscalía para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de Las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga; **Décima Segunda: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **Décima Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil sesenta y cuatro/doscientos noventa, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce; b) Los términos de referencia RNPN-LG- doscientos noventa dos mil catorce; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-cero nueve7 dos mil catorce; d) Las adendas si las hubiese; e) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; f) El acuerdo de adjudicación número siete, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; h) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere entre El Registro Nacional de Las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **Décima Quinta: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **Décima Sexta: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El



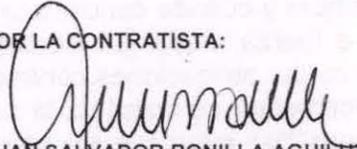
Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y La Contratista, en Paseo General Escalón Calle Arturo Ambrogi Numero ciento treinta y siete, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.-

POR EL CONTRATANTE:



MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
Presidenta de la Junta Directiva del RNPN

POR LA CONTRATISTA:



JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ
DATAGUARD, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas y quince minutos del día a los doce del mes de enero de dos mil quince. Ante mí, **HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA**, Notario de este domicilio, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de sesenta y un años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres uno cinco uno cinco seis guión uno, actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, que puede abreviarse el Registro y/o RNPN, y que en adelante se denominara indistintamente: el Contratante o el RNPN; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos-setenta y un mil noventa y cinco-ciento ocho-cero, Registro Nacional, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio social en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. El Decreto Legislativo Número Cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos veintisiete, Tomo Trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, por medio de lo cual queda comprobada la existencia legal de la Institución. 2. Ley Orgánica del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, contenida en el Decreto Legislativo Número Quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número Veintiocho, Tomo Trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, y que según su Artículo Cinco, la Dirección y Administración General del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; y el Artículo Doce Literal "g", que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional. 3.

Acuerdo Presidencial número treinta y cinco, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo Cuatrocientos tres, del día dos de junio de dos mil catorce, en la cual consta el nombramiento de la Licenciada **MARÍA MARGARITA VELADOPUENTES** como Registradora Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES; 4. Certificación expedida por el Secretario de Junta Directiva Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliézar, del **ACUERDO NÚMERO SIETE**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, y que corresponde al **ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE** de esa fecha, de la **Junta Directiva del Registro Nacional de la Persona Natural**, por medio del cual se autoriza a la Licenciada **VELADO PUENTES** a firmar el presente documento contractual; a quien en adelante se le denominará **"RNPN o el Contratante"**; y por otra parte, **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, actualmente de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco y de cuya identidad me cercioro por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho cinco tres siete dos- cero, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno- cero nueve cero ocho seis dos- cero cero uno- cinco; actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **"DATAGUARD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero cinco cero seis- uno cero tres- dos, y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1.** Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios de la Notario ANA MARIA RODRIGUEZ QUEZADA, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro número dos mil ciento treinta y tres del Registro de Sociedades, desde el folio doscientos uno al folio doscientos dieciséis, con lo que se comprueba la existencia legal de la Sociedad. **2.** Escritura Pública de Modificación del pacto social de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario KAREN ALEXANDRA CARDOZA CALLES, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y dos de lo cual queda comprobada la existencia legal de la Sociedad y en el que consta en la cláusula Onceava referente a la Administración y Representación legal que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o Administrador Único en su caso, representar a la Sociedad legal, judicial y extrajudicialmente. **2.** Certificación del punto de Acta emitido por la Secretaria de la Junta General Ordinaria, Sonia Marina Elizabeth Villacorta, el día veinte de agosto de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta del libro dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos doce al folio cuatrocientos catorce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de agosto de dos mil once, en el punto número uno referente a la elección de la Junta Directiva para el periodo de cinco años, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**; que en adelante se le denominará **"la Contratista"**. Y en el carácter relacionado **ME DICEN**: Que con el objeto de dar valor de instrumento público me presentan el anterior contrato de suministro



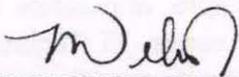
suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista suministrará al el Contratante una Plataforma Telefónica para el Programa de Emisión del DUI en el Exterior hasta por un millón de minutos; **Segunda: PLAZO DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA.** El plazo del suministro de la plataforma será el contemplado entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, reconociendo los otorgantes únicamente los servicios efectivamente recibidos y que se hayan entregado a la presente fecha; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número DJDUIEXT cero uno / dos mil quince, será el señor **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**; **Cuarta: PRECIO DEL SUMINISTRO.** El monto del Contrato es por un monto total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES CON VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,026.00)**, que el Registro pague por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales a la Empresa de una forma parcial, de acuerdo a los servicios prestados, recibidos a satisfacción y facturados mensualmente; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** La plataforma que suministrará La Contratista requiere de: El servicio de recepción y colocación de llamadas mediante un número uno-ochocientos ochenta y ocho (Cobro revertido para las llamadas entrantes), mediante el cual los ciudadanos en Estados Unidos y Canadá puedan comunicarse vía telefónica con el centro de llamadas del RNPN en El Salvador, el cual cuenta en la actualidad con doce operadores, por lo que el servicio deberá soportar al menos doce llamadas simultáneas; Un paquete de un millón de minutos, los cuales pueden ser utilizados indistintamente para recibir o colocar llamadas. Aprovechamiento de números para llamadas de salida. Y para lo cual la plataforma a suministrar debe de tener al menos las siguientes capacidades: Enrutado de llamadas vía IP desde Estados Unidos, hacia el enlace E1 que se encuentra conectado a la planta telefónica del RNPN; Capacidad de manejar anuncios y mensajes para las llamadas, dependiendo de la hora de recepción, Manejo de Buzón de Voz para Call Center; Interactive Voice Response (IVR) gestionable, Gestión de la distribución de llamadas entrantes de acuerdo a políticas predefinidas, Grabación de llamadas en las extensiones de Call Center; Permitir tráfico bi-direccional (Llamadas a Estados Unidos y Canadá); Permitir la Interacción con sistemas del RNPN para poder generar servicios de consulta (a implementarse posteriormente); Permitir al RNPN la gestión del servicio mediante la implementación de políticas y además especificaciones que se establecen en que se expresan en la oferta técnica de la presente adjudicación; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto del presente de fondos **GOES**. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y El Registro Nacional de Las Personas Naturales hará los

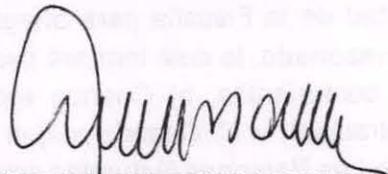
trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por La Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de Las Personas Naturales mediante una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Contratante haya hecho la solicitud formal del servicio a favor del RNPN, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas y deberá estar vigente mientras esté vigente el suministro de los servicios adjudicados. Para tal efecto se aceptará como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Novena: PLAZO DE RECLAMOS.** El Registro Nacional de Las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a defecto o al incumplimiento del suministro. La Contratista tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el suministro objeto del reclamo. **Decima: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, respecto al suministro adjudicados en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **Décima Primera: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor La Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por El Registro Nacional de Las Personas Naturales si fuere procedente; La Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la Fiscalía para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de Las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga; **Décima Segunda: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los



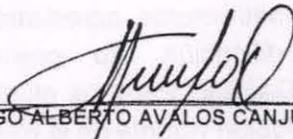
llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **Décima Tercera: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cuatro mil sesenta y cuatro/doscientos noventa, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce; b) Los términos de referencia RNPN-LG- doscientos noventa dos mil catorce; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI-LG-cero nueve7 dos mil catorce; d) Las adendas si las hubiese; e) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; f) El acuerdo de adjudicación número siete, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que consta en acta de sesión ordinaria número ochocientos diecisiete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; h) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera entre El Registro Nacional de Las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **Décima Quinta: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **Décima Sexta: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y La Contratista, en Paseo General Escalón Calle Arturo Ambrogi Numero ciento treinta y siete, Colonia Escalón, San Salvador. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de tres folios útiles y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, **DOY FE.-**



MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
Presidenta de la Junta Directiva del RNPN



JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ
DATAGUARD, S.A. DE C.V.

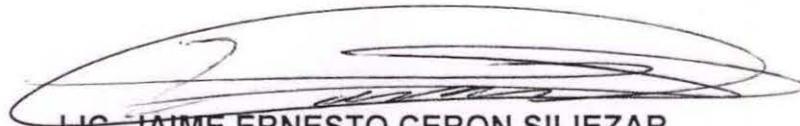


LIC. HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA

NOTARIO

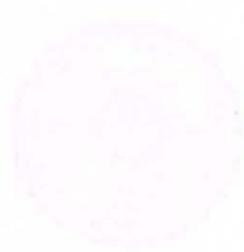


EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES QUE LLEVA DICHA JUNTA DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE, SE ENCUENTRA EL ACTA DE SESION ORDINARIA, NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE CONTIENE, EN EL PUNTO NUMERO SIETE EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: ***** Después de discutido este punto en base a la recomendación y consideraciones técnicas presentadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar a la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V. la contratación de una plataforma telefónica para el programa de emisión del DUI en el exterior para el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 por un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$49,026.00) y autorizar a la Señora Presidenta para que firme el respectivo contrato. Y para los usos legales que corresponda, extendiendo la presente certificación; en la ciudad de San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.



LIC. JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR
SECRETARIO



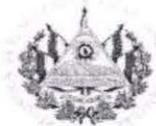


СЕРТИФИКАТ
ОБРАЗОВАНИЯ
ИЛИ
ОБРАЗОВАТЕЛЬНОЙ
ПРОГРАММЫ

СЕРТИФИКАТ
ОБРАЗОВАНИЯ
ИЛИ
ОБРАЗОВАТЕЛЬНОЙ
ПРОГРАММЫ

СЕРТИФИКАТ
ОБРАЗОВАНИЯ
ИЛИ
ОБРАЗОВАТЕЛЬНОЙ
ПРОГРАММЫ

Acuerdo No. DJDUIEXT 01/2015



Registro Nacional de las Personas Naturales, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero de dos mil quince.

La infrascrita Registradora Nacional, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce se solicitó el servicio de Plataforma telefónica para el Programa de Emisión de DUI en el Exterior.
- II. Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce se adjudica el servicio de una plataforma telefónica para el Programa de Emisión del DUI en el Exterior para el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 a la Sociedad **DATAGUARD, S.A. de C.V.** por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en **Acta número OCHOCIENTOS DIECISIETE punto SIETE.**
- III. Que de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el titular de la institución contratante deberá nombrar al Administrador del Contrato, quien tendrá las responsabilidades descritas en el señalado artículo.
- IV. Que para ocupar dicho nombramiento, posterior al análisis y evaluación, el Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior de este Registro Nacional, propone a **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**, quien se desempeña como Administrador de Redes y Recurso Informático.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales,

ACUERDA:

1. Nombrar a **LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA**, Administrador de Redes y Recurso Informático, como Administrador del Contrato entre la empresa **DATAGUARD, S.A. de C.V.** y el **RNPN** el que contempla el Servicio de Plataforma Telefónica para el Programa del DUI en el Exterior.

NOTIFIQUESE.-


Licda. Maria Margarita Velado Puentes
Presidenta Registradora Nacional

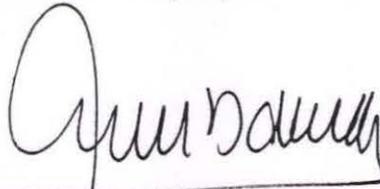


ACTA DE RECEPCION DE

CONTRATO N° RNPN 002-2015

1

Yo, **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, actualmente de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho cinco tres siete dos- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno- cero nueve cero ocho seis dos- cero cero uno- cinco, actuando en su calidad Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**DATAGUARD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero cinco cero seis- uno cero tres- dos, **DECLARO:** Que he recibido de la Asesoría Jurídica del RNPN el ejemplar que corresponde al **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TELEFONICA PARA EL PROGRAMA DE EMISION DE DUI EN EL EXTERIOR**. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los tres días de febrero de dos mil quince.



JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ
DATAGUARD, S.A. DE C.V.



1



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 351
PROBLEM SET 10
DUE DATE: 11/15/11

PHYSICS 351

PHYSICS DEPARTMENT